

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

9870

1 2 OCT 2017

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Salud – Oficina Jurídica, mediante Resolución No. 05425 de fecha 04 de mayo de 1990.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA** – **CERFAMI** mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2017-230616-0101 del 12 de mayo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que el día 24 de julio de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizó visita a la sede operativa del CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI ubicada en la Calle 17 No. 28-21 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 08 de agosto de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, estudio el caso teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto vulneración), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

1 a



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina de Aseguramiento a la Calidad



9870

11 2 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA — CERFAMI para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.

RESOLUCIÓN Nº

Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, por la cual APROBÓ la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.

Que en mérito de lo expuesto,

topi

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA — CERFAMI, ubicado en la Sede administrativa en la calle 17 No. 28-21 piso 1 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA — CERFAMI en la sede administrativa de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI, de la ciudad de Yopal queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal del CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras



Oficina de Aseguramiento a la Calidad

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

9870

1 2 OCT 2017

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA – CERFAMI para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a los

1 2 OCT 2017

ANNETH MORENO ROMERO Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González // Revisó: Johanna Andrea Pedraza Infante // Andrea del Pilar Torres Ochoa // Martha Patricia Manrique Soacha// Marta Lucia Rojas Lara// Aprobó: Luz Karime Fernández Castillol



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Geolde de la Guante de Llores

Regional Antioquia Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 19 días del mes de octubre de 2017, siendo las 11:00 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó la señora MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.365.544, en calidad de Representante Legal, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°9870 del 12 de octubre de 2017, emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PAR LA FAMILIA – CERFAMI— para desarrollar la modalidad de Hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación familiar".

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORLANDO GUŹMAN BENITEZ

Notificador

C.C No 71.022.678

MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIQUEZ

Notificado

C.C N° 21.365.544



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cécilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Juridico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 9870 del 12 de octubre de 2017, emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PAR LA FAMILIA — CERFAMI— para desarrollar la modalidad de Hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación familiar", emanada del ICBF, decisión notificada personalmente el día 19 de octubre de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico 🦧